

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992 consagran la autonomía universitaria como una facultad de las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo N° 111 de 2017, se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 6° del Acuerdo 111 *ibidem*, contempla los principios en la contratación de la Universidad de Córdoba.

Que los artículos 84, 85, 87 y 89 del mismo Acuerdo, establecen respectivamente el procedimiento para adelantar la contratación directa, las causales de la misma, el procedimiento para adelantar la invitación pública, y las modificaciones al pliego de condiciones.

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, en su numeral 5° define como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, en su artículo 53 adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y entre otros aspectos, estableció la obligatoriedad de la publicación en el *Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-* para los regímenes especiales, así:

Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual. (...)

Que teniendo en cuenta lo anterior, sumado a las nuevas necesidades de la Universidad relacionadas con el régimen especial de salud, con lo concerniente a los proyectos ejecutados en el sistema general de regalías, con los planes de mejoramiento suscritos entre la Universidad de Córdoba y la Contraloría General, y en cumplimiento al proceso de mejoramiento continuo, se hace necesario proceder a la modificación de los artículos 6, 84, 85, 87 y 89 del Acuerdo N°111 de 2017, Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba.

Que lo anteriormente descrito además, permitirá el cumplimiento de los principios de la contratación.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 08 de marzo, decidió aprobar las modificaciones propuestas al Acuerdo N°111 de 2017, Estatuto de Contratación.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 111 de 17 de junio de 2017, Estatuto de Contratación, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: *La Universidad de Córdoba, publicará los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces, como herramienta de publicidad y en atención el principio de publicidad consagrado en el presente artículo.*



UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 84 del Acuerdo 111 de 17 de junio de 2017, Estatuto de Contratación, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84: PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA: *En cuanto a la modalidad de contratación directa, se aplicará el siguiente procedimiento:*

- 1) *Elaboración de los estudios previos, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del contrato según lo establecido en el presente estatuto.*
- 2) *Presupuesto: a) Presupuesto oficial de la Universidad, el cual debe estar debidamente soportado en, mínimo dos (2) cotizaciones del mercado (salvo que se trate de único proveedor), y cuando fuere posible un análisis de consumos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.*
- 3) *Solicitud de al menos de una (1) propuesta. La solicitud y la propuesta presentada contendrá los requisitos y exigencias descritos en el estudio previo.*
- 4) *Diligenciamiento de Lista de chequeo para verificar los requisitos precontractuales.*
- 5) *Expedición de la Orden y/o Contrato respectivo.*
- 6) *Suscripción de la orden y/o contrato.*
- 7) *Registro presupuestal.*
- 8) *Legalización del contrato.*
- 9) *Garantías (si son necesarias).*
- 10) *EL contrato suscrito se publicará con sus respectivos soportes (etapa precontractual y contractual) en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-*

PARÁGRAFO: *Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a 50 SMLMV y se trate de la contratación a la que se refieren los numerales del 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, y 19 del artículo 85 del dicho manual, se elaborarán ordenes de bienes o servicios.*

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 85 del Acuerdo 111 de 17 de junio de 2017, Estatuto de Contratación, el cual quedará así:



UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 85: CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En los siguientes casos se utilizará la modalidad de contratación directa:

1. Contratos celebrados hasta ciento cincuenta (150) SMMLV sin importar la naturaleza.
2. En los casos de contratación por urgencia manifiesta sin importar la cuantía.
3. En los empréstitos.
4. En los contratos o convenios interadministrativos; contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, convenios y alianzas con entidades públicas o privadas.
5. Cuando después de surtido un proceso de invitación no haya sido posible efectuar una selección objetiva del contratista por cualquiera de las siguientes causas; 5.1) Porque ninguno de los oferentes o proponentes luego de haberse agotado el procedimiento de evaluación de su propuesta, haya cumplido con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones o en los términos de la solicitud de oferta. 5.2) Cuando habiendo solicitado varias propuestas solo un proponente presentó propuesta y esta no se ajuste a las exigencias de la Universidad para esa modalidad de contratación. 5.3) Cuando habiéndose solicitado oferta públicamente no se haya recibido propuesta alguna.
6. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o derechos de autor, o ser su proveedor exclusivo o cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
7. Adquisición de material bibliográfico, libros técnicos, científicos; suscripción a bases de datos y publicaciones seriadas.
8. Adquisición de equipos, elementos, insumos y reactivos químicos para laboratorio.
9. Equipos e insumos para proyectos de investigación y extensión.
10. Soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquiridos.
11. Adquisición de equipos para proyectos de investigación que deban ser importados.
12. Arrendamiento, comodato o adquisición de inmuebles.
13. Bienes que según especificaciones no tengan proveedor nacional y se deban importar.
14. Cuando existan promociones ofrecidas por grandes superficies y/o hipermercados de las casas matrices de bienes requeridos por la institución. Previo sondeo de precios en el mercado por el área correspondiente.
15. Contrato para el suministro de combustible o derivados del petróleo.
16. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

17. Contrato de mandato.
18. Servicios públicos: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo.
19. Intermediarios de seguros.
20. Pólizas que ampare a los servidores públicos o a los estudiantes o a los bienes de la Universidad o a los contratos y/o convenios cuando la universidad es ejecutor.
21. Contratos de prestación de servicios técnicos en los contratos derivados de proyectos del SGR.
22. Contrato de prestación de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO: Cuando por causas legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo, no se pudiera realizar la contratación directa por las causales establecidas en el presente artículo, desarrollará el siguiente procedimiento: *Publicación del Estudio previo, por el término de un día en la página web de la Universidad y aviso de convocatoria, en el cual se indicará el cronograma del proceso y la información necesaria para la misma.*

1. Recibo de propuestas, en el lugar y la hora indicada en el aviso de convocatoria.
2. Elaboración de informe de evaluación por el profesional asignado de la división de contratación, mediante el cual dejara constancia del cumplimiento de los requisitos.
3. Publicación y traslado del Informe de evaluación durante un día, en la página web de la universidad.
4. Recepción de observaciones al Informe, dentro del término de traslado indicado en el numeral anterior.
5. El día hábil siguiente a la publicación del informe se responderán las observaciones y se procederá a adjudicar o a declarar desierto el proceso, según lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 87 del Acuerdo 11 de 17 de junio de 2017, Estatuto de Contratación, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 87: PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA: *En cuanto a la modalidad de Invitación Pública se aplicará el siguiente procedimiento:*



UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

- 1) *Elaboración de los estudios previos. Documento de Análisis del mercado. Documento de histórico de consumo institucional.*
- 2) *Presupuesto: a) Presupuesto oficial de la Universidad: Es un cálculo anticipado de los costos objeto de la contratación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.*
- 3) *Elaboración del proyecto de Pliego de Condiciones: Son las condiciones o términos de referencia que materializan el proceso contractual, los cuales se deben elaborar de conformidad a los estudios previos, y deben identificar de manera clara todas las condiciones del contrato a celebrar, condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas, juntos con las condiciones que rigen para las partes.*
- 4) *Publicación del proyecto de pliego de condiciones, el cual se publicará a través de la página Web de la Universidad-Link de Contratación.*
- 5) *Recepción de observaciones y/o aclaraciones a los pliegos de condiciones: Los interesados pueden presentar observaciones y/o solicitar aclaración al proyecto de pliego de condiciones, mediante comunicación escrita, dirigida a la Oficina de Contratación y/o al correo electrónico de contratación.*
- 6) *Escrito de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas a los pliegos de condiciones, escrito que se publicará en la página Web de la Universidad-Link de Contratación; donde se consignará las preguntas formuladas por los proponentes y las repuestas que da la Universidad a las mismas.*
- 7) *Elaboración y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web de la Universidad- Link de Contratación.*
- 8) *Visita técnica en los casos en que se requiera la Universidad podrá incluir en los pliegos de condiciones una visita técnica, de conformidad a la naturaleza del objeto contratar.*
- 9) *Expedición de adendas al pliego de condiciones: La Universidad de Córdoba podrá expedir adendas aclaratorias y modificatorias del pliego de condiciones hasta dos (2) días antes al día programado para la presentación de propuestas, mediante escrito publicado en la página web - link de contratación.*
- 10) *Realización de una audiencia de aclaración, discusión y asignación de riesgos establecidos por la Universidad en el pliego de condiciones, a solicitud de los interesados. Del cual se levantará un Acta que será publicada en la en la página Web de la Universidad- Link de Contratación. En caso de que lo debatido en esta audiencia genere alguna modificación al pliego de condiciones definitivo, la Universidad emitirá la correspondiente adenda, la cual será igualmente publicada en la página web.*

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Durante la audiencia de aclaración de riesgos previsibles, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por La Universidad de Córdoba, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva; la cual se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades.

- 11) *Inscripción de los interesados en el software de sorteo de inscritos.*
- 12) *Publicación de listado de inscritos*
- 13) *Recepción de propuestas, con la entrega de las ofertas se cierra el proceso.*
- 14) *Cierre del proceso. Del cual se levantará un Acta que será publicada en la en la página Web de la Universidad- Link de Contratación y deberá tener los siguientes aspectos: Proponente y su identificación, la fecha y hora de recibido de cada una de las propuestas, información relacionada con la garantía de seriedad de la propuesta; acta que será suscrita por el Profesional Especializado de La División de Contratación, así como los oferentes que radicaron su propuesta y que se encuentren presentes.*
- 15) *Informes de evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador. Informes que se su publicarán en la página Web www.unicordoba.edu.co Link contratación.*
- 16) *Los proponentes podrán presentar sus controversias al informe de evaluación realizado por el Comité Evaluador.*
- 17) *La Universidad realizará el Análisis de las observaciones recibidas a los resultados de evaluación y calificación.*
- 18) *Se responderán tales observaciones mediante documento publicado en la web.*
- 19) *Adjudicación del contrato o declaratoria desierta del proceso. El Rector, a recomendación del Comité Evaluador adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso mediante Resolución Motivada.*
- 20) *Elaboración de contrato.*
- 21) *Suscripción del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, la propuesta adjudicataria y su información contractual será publicada en la página Web de la Universidad - Link de Contratación y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, de conformidad al formato diseñado para tal fin.*
- 22) *Registro presupuestal*
- 23) *Legalización del contrato*

PARÁGRAFO: Aspectos a tener en cuenta, para la contratación mediante la modalidad de Invitación Pública:

CH

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

- 1) *Publicación de los estudios previos y del proyecto de Pliego de Condiciones, mínimo tres (3) días hábiles, los cuales se publicarán a través de la página Web de la Universidad-Link de Contratación.*
- 2) *Recepción de observaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliegos de condiciones dentro de los tres días de su publicación.*
- 3) *Publicación de respuesta a las observaciones, Pliegos de Condiciones Definitivos y resolución de apertura, al día siguiente del vencimiento del término de publicación del proyecto de pliegos y por un término no inferior a tres (3) días.*
- 4) *Expedición de adendas hasta dos (2) días antes al día programado para la presentación de propuestas.*
- 5) *Realización de una audiencia de aclaración, discusión y asignación de riesgos establecidos por la Universidad en el pliego de condiciones, a solicitud de los interesados y anterior al vencimiento del plazo para publicación de adendas.*
- 6) *Inscripción de los interesados en el software de sorteo de inscritos, durante mínimo dos (2) días, posteriores a la publicación de la resolución de apertura del proceso.*
- 7) *Publicación de listado de inscritos, con anterioridad al sorteo.*
- 8) *Publicación de los interesados favorecidos en el sorteo, mínimo el día anterior a la fecha de cierre.*
- 9) *Recepción de propuestas y cierre del proceso, en el lugar y la hora indicada en la resolución de apertura.*
- 10) *Publicación del Informe de evaluación por un término mínimo de dos (2) días hábiles.*
- 11) *Los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, dentro del término de traslado del informe.*
- 12) *Respuesta de las observaciones, el día de la adjudicación.*
- 13) *Adjudicación del contrato o declaratoria desierta del proceso, al día hábil siguiente al vencimiento del término de traslado del informe de Evaluación.*
- 14) *Elaboración de contrato, el día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 89 del Acuerdo 11 de 17 de junio de 2017, Estatuto de Contratación, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 89: MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES: *Las modificaciones al pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La Universidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, conforme a lo señalado*



UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, 84, 85, 87 y 89 DEL ACUERDO N° 111 DE 2017, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

en el párrafo del artículo 87 ibidem. En ningún caso podrán expedirse y publicarse adenda, el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En todo caso, la Universidad de Córdoba podrá expedir adendas aclaratorias y modificatorias del pliego de condiciones hasta dos (2) días antes al día programado para la presentación de propuestas, mediante escrito publicado en la página web de la Universidad - link de contratación.

ARTÍCULO 6. Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de contratación para lo pertinente.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 08 días del mes de marzo de 2024.


RICARDO MORENO PATIÑO
Presidente


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

